

3. ERANSKINA

**DECLARACIÓN EXPRESA
SOBRE EL INFORME
DEFINITIVO DE IMPACTO
AMBIENTAL**

INDICE



- 1. ANTECEDENTES**
- 2. OBJETIVOS DEL PLAN GENERAL**
- 3. RESOLUCIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE IMPACTO AMBIENTAL**
- 4. ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS, COMPENSATORIAS Y DE SEGUIMIENTO**
- 5. CONCLUSIÓN**

1. ANTECEDENTES

El presente documento se ha redactado dentro de la tramitación para la aprobación definitiva del documento de revisión del plan general de Arrasate (HAPO), y en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental.

2. OBJETIVOS DEL PLAN GENERAL

Los objetivos estratégicos que persigue el HAPO son los siguientes:

1. Reducir la expansión del suelo urbano y del urbanizable, llegando a desclasificar suelo urbanizable, que pasará a ser no urbanizable.
2. En el suelo urbano:
 - Promover operaciones de rehabilitación en zonas industriales situadas en el casco urbano y que han quedado obsoletas, para poder ubicar allí viviendas, equipamientos o actividades económicas nuevas.
 - Reducir la oferta de vivienda nueva, adaptándola a las necesidades reales: se desclasifican numerosos ámbitos destinados a vivienda previstos en la zona Gesalibar Garagartza.
 - Adaptar la tipología de los edificios de viviendas a lo establecido en la legislación vigente. En ese sentido, desaparecen los residenciales de baja intensidad nuevos.
3. Proponer una zonificación nueva de los suelos no urbanizables, ofreciendo protección a los entornos naturales. Entre ellos se encuentran: el área protegida de Udalatx, y otras zonas de especial protección (el encinar sito debajo de Udala, la zona con presencia de la especie protegida *Quercus coccifera*, Santaagedatx, Murugain, yacimiento de Murugain, la zona con vegetación bien conservada de Epele, Kurtzetxiki y Etxezarreta). Asimismo, asegurar en este tipo de suelos las superficies necesarias en cantidad y calidad para el desarrollo de las actividades agrarias y forestales en condiciones de viabilidad y respetando en todo momento los elementos fundamentales que aseguren la conservación medioambiental.
4. Incluir los resultados del estudio sobre canteras, tanto de aquellas en funcionamiento, como de aquellas que han agotado su plazo de vida útil. A ese respecto, mencionar que

teniendo en cuenta su proximidad al suelo urbano, se podrán ejecutar actuaciones de forma asimétrica, para regenerar los daños provocados por las mismas en la superficie.

5. Ampliación de la red de bidegorris. Además de fijar los tres principales (bidegorri del valle del Deba, alameda peatonal Gernika y su prolongación hasta Gesalibar, y por último, el bidegorri Etxaluze-Garagartza), se prevén varios ejes interiores nuevos: los bidegorris ETxaluze-Musakola y Arimazubi-Maala.
6. Proteger el patrimonio cultural, arqueológico y natural del municipio: al efecto, además de los bienes clasificados o inventariados que cuentan ya con su normativa protectora, el plan general ofrece protección de ámbito municipal a numerosos bienes.

3. RESOLUCIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE IMPACTO AMBIENTAL

El informe definitivo de impacto ambiental establece que son adecuados los objetivos establecidos en el HAPO, y que han sido integrados correctamente en su redacción a lo largo de toda la tramitación del mismo.

Por todo ello, el informe definitivo no ha añadido nuevas propuestas que requieran una ampliación de la evaluación conjunta ambiental.

No obstante, el informe definitivo señala que las medidas protectoras, correctoras, compensatorias y de seguimiento se ejecutarán de acuerdo con la normativa vigente, de acuerdo con lo previsto en el estudio de impacto ambiental, y de acuerdo con una serie de medidas que se analizan en el punto 4 del presente documento.

4. ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS, COMPENSATORIAS Y DE SEGUIMIENTO

MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS

El informe definitivo de impacto ambiental establece que para prevenir el impacto paisajístico debería requerir la formulación de estudios de integración paisajística como documentación adicional de los proyectos de obras o actividades de su competencia según el artículo 7.3 del Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV.

Las actuaciones integradas desarrolladas a través de planes parciales o especiales deberán cumplir con dicho aspecto dentro del procedimiento de evaluación del impacto ambiental.

Las áreas con futuro desarrollo urbanístico, incluidos los cambios de calificación urbanística, deberán incorporar para la tramitación urbanística y ambiental correspondiente, un Estudio de Impacto Acústico que incluya la elaboración de mapas de ruido y evaluaciones acústicas que permitan prever el impacto acústico global de la zona, y que contendrán, como mínimo, la documentación requerida en el artículo 37 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV.

Las actuaciones integradas desarrolladas a través de planes parciales o especiales deberán cumplir con dicho aspecto dentro del procedimiento de evaluación del impacto ambiental.

PLAN DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El informe definitivo acepta los indicadores de referencia propuestos en el documento del HAPO, e insta al ayuntamiento a poner en marcha y desarrollar el plan de vigilancia ambiental durante el periodo de desarrollo del plan general.

ESTABLECIMIENTO DE USOS EN ZONAS INUNDABLES

El informe definitivo señala que no se pueden llevar a cabo actuaciones urbanísticas, dirigidas al establecimiento de usos en zonas inundables, que contravengan lo establecido en los artículos 40,41, y 42 del anexo I del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la DH del CANTÁBRICO ORIENTAL.

Sobre este tema cabe señalar que el documento del HAPO ha sido tramitado según la normativa vigente, por lo que se ha completado, entre otros aspectos, con el trámite de consultas a todas las administraciones públicas afectadas. Entre los organismos consultados se encuentra URA-Agencia Vasca del agua.

Por lo tanto, el documento del HAPO cumple con todas las exigencias y condiciones establecidas por dicha agencia en relación a las actuaciones urbanísticas en zonas inundables.

Asimismo, las nuevas actuaciones integradas que se propongan desarrollar en zonas afectadas por la influencia del río deberán ser consultadas, previamente, en URA, por lo que queda garantizado el cumplimiento de toda la normativa al respecto.

DIRECTRICES GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DERIVADOS DEL PLAN

Las actuaciones integradas desarrolladas a través de planes parciales o especiales deberán considerar como directrices, según recomendación del informe definitivo, las recogidas en los tratados y estudios sobre sostenibilidad que desarrollan los criterios ambientales establecidos en el Documento de Referencia que la Viceconsejería de Medio Ambiente formuló mediante resolución de 13 de septiembre de 2011.

En concreto se tendrán en cuenta los siguientes criterios ambientales:

1. Utilizar racional e intensivamente el suelo.

- 1.1. Analizando las necesidades para no sobredimensionar los desarrollos previstos.
- 1.2. Fomentando y dando prioridad a la reutilización de suelos antropizados en vez de la artificialización de los suelos naturales o no urbanizados.
- 1.3. Reduciendo el sellado del suelo para usos urbanísticos, potenciando la protección de las superficies blandas y de la vegetación existentes
- 1.4. Regenerando el patrimonio construido y urbanizado en los núcleos originarios de la localidad y utilizando viviendas vacías.
- 1.5. Fomentar/favorecer soluciones para la remediación y la valorización de los suelos contaminados.

2. Evitar la segregación y dispersión urbana.

- 2.1. Potenciar el modelo de ciudad compacta. Planificar de manera mixta y flexible los usos del suelo.
- 2.2. Generando densidades edificatorias relativamente elevadas.
- 2.3. Planificando de forma integrada los usos del suelo y la movilidad sostenible mediante la dotación de los nuevos desarrollos de transporte público y carriles bici. Reduciendo la movilidad y comentando el transporte no motorizado y público.
- 2.4. Reduciendo al máximo posible las tipologías de viviendas unifamiliares o adosadas.
- 2.5. Ajustando las superficies de equipamientos y espacios libres a las necesidades de la Población.
- 2.6. Evitando los espacios libres de uso privado.

3. Mejorar la calidad ambiental de los núcleos urbanos.

- 3.1. Creando corredores y anillos verdes que asocien los espacios de naturaleza en la ciudad con los espacios naturales periurbanos y rurales.
- 3.2. Mejorando la calidad de las zonas verdes y de los tramos fluviales en zona urbana.
- 3.3. Integrando el factor paisaje en el planeamiento municipal.

- 3.4. Introduciendo criterios bioclimáticos y de calidad ambiental (confort térmico, ruido, contaminación, etc.) en el diseño de las zonas verdes y los espacios públicos.
4. Mantener y mejorar los hábitats y el medio natural.
 - 4.1. Prestando especial atención a los Hábitats de Interés Comunitario.
 - 4.2. Conservando la vegetación, especialmente los bosques y la vegetación ribereña.
 - 4.3. Protegiendo y restaurando la conectividad fuera de Espacios Naturales Protegidos.
 - 4.4. Salvaguardando las Zonas de Distribución Preferente, Áreas de Interés Especial y Puntos Sensibles de especies de flora y fauna amenazadas, tengan o no Plan de Gestión.
 - 4.5. Preservando el paisaje natural y/o rural, haciendo especial hincapié en las Cuencas Visuales Catalogadas.
 - 4.6. Conservando las áreas incluidas dentro de la red de Espacios Naturales Protegidos y la Red Natura 2000.
5. Mantener y/o mejorar la calidad del aire.
 - 5.1. Planteando propuestas que no contribuyan al aumento de la concentración de partículas y emisiones.
 - 5.2. Cumpliendo con los objetivos de calidad acústica del RD 1367/2007.
 - 5.3. Reduciendo la posible afección lumínica en ámbitos no artificializados.
6. Mejora de la calidad del agua y de la gestión de recursos hídricos.
 - 6.1. Protegiendo, preservando y restaurando los recursos y el medio hídricos.
 - 6.2. Adecuando los tratamientos de las aguas residuales al vertido y al medio receptor.
7. Integrar el metabolismo urbano como tema prioritario en los planes urbanísticos.
8. Fomento del ahorro energético, la eficiencia y el uso de energías renovables.
9. Fomentar el consumo responsable de los recursos.
 - 9.1. Incorporar al planeamiento urbanístico criterios de diseño bioclimático.
 - 9.2. Ajustar la cantidad y disposición de edificación a las posibilidades del medio (con respecto a su matriz biofísica).

5. CONCLUSIÓN

En consecuencia, el documento de plan general de Arrasate, HAPO, integra los aspectos ambientales recogidos en el estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental.

Asimismo, tal y como se ha recogido en el punto 4 del presente documento, también se han tomado en consideración las medidas señaladas en el informe de impacto ambiental

elaborado por el departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco. El desarrollo y aplicación del plan general garantizará el cumplimiento de dichos aspectos.

Por otro lado, durante la tramitación del documento se han analizado todas las alegaciones y observaciones de índole ambiental presentadas. Tras su estudio, aquellas que han resultado estimadas, han sido incorporadas en el texto refundido de aprobación definitiva. En cualquier caso, todas las alegaciones han sido respondidas en su momento mediante la notificación de la correspondiente Resolución.

Arrasaten, 2016ko otsailan

JUAN ANTONIO URDANGARIN
ALUSTIZA
Ingeniero de Caminos, Canales y
Puertos

AMAIA IRIONDO ALBERDI
Arquitecta